

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### Seccion Oficial.

#### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Guerra.

#### Caja general de Ultramar.

##### SECCION DE CONVERSION.

Relacion de los individuos licenciados del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificadlos y definitivos, y en virtud de la regla 5.ª de las instrucciones de 23 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Caja los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversion en títulos de la Deuda; teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamación y presentados los documentos con abonados doble-talonarios dejarán de hacerlo.

#### Escuadron de Colon, Cuarto de tiradores.

Soldado Félix Gonzalez Serrano, natural de Santo Canado, provincia de Burgos: crédito 148 pesos 28 centavos.

Cabo segundo Santos Velasco Bailon, natural de Peláez de Azabé, provincia de Zamora: crédito 191 pesos 75 centavos.

Sargento segundo Manuel Paz Vazquez, natural de Sevilla: crédito 72 pesos 29 centavos.

Soldado Roque Adornos Bringis, natural de Zaragoza: crédito 92 pesos 15 centavos.

Idem Agustin Andrés Sarmientos, natural de Cubián de Campo, provincia de Palencia: crédito 111 pesos 33 centavos.

Trompeta Patricio Pereda Perez, natural de Dueñas, provincia de Palencia: crédito 197 pesos 49 centavos.

Soldado Bruno Casanova Collado, natural de El Frago, provincia de Zaragoza: crédito 203 pesos 32 centavos.

Idem Francisco Cabrera Jimenez, natural de Tarazona provin-

cia de Albacete: crédito 220 pesos 42 centavos.

Idem Joaquin Garcia Camacho, natural de Don Benito, provincia de Badajoz: crédito 187 pesos 17 centavos.

Idem Márcos Garcia Torricos, natural de Velascasas, provincia de Córdoba: crédito 245 pesos 96 centavos.

Idem Tomás Ventoso Lopez, natural de Torreabas, provincia de Ciudad-Real: crédito 147 pesos 17 centavos.

Idem Francisco Albertus Lopez, natural de Albaviar, provincia de Granada: crédito 222 pesos 51 centavos.

Idem Vicente Poveda Aleman, natural de id., provincia de idem: crédito 116 pesos 58 centavos.

Idem Antonio Sierra Nieto, natural de Martin Viejo, provincia de Salamanca: crédito 108 pesos 93 centavos.

Idem Antonio Esclavar Ortiz, natural de Villa Franca, provincia de Barcelona: crédito 174 pesos 50 centavos.

Cabo segundo Manuel Garcia Muñoz, natural de Manea, provincia de Avila: crédito 155 pesos 34 centavos.

Soldado Manuel Baidés Mas, natural de Mellar, provincia de Albacete: crédito 101 pesos 12 centavos.

Idem Antonio Huertas Garcia, natural de Segueras, provincia de Salamanca: crédito 93 pesos 50 centavos.

Idem Andrés Sanchez Alonso, natural de Cuevas, provincia de Almeria: crédito 119 pesos 38 centavos.

Idem Antonio Canales Molina, natural de Ecija, provincia de Sevilla: crédito 31 pesos 45 centavos.

Idem Agustin Lombar Perez, natural de Egea, provincia de Zaragoza: crédito 162 pesos 65 centavos.

Idem Baldomero N. Alvarez, natural de Sanchonuño, provincia de Segovia: crédito 167 pesos 63 centavos.

Idem Francisco Gonzalez Urraca, natural de Yudieta, provincia de Oviedo: crédito 108 pesos 62 centavos.

Idem Francisco Gimenez Rosal, natural de Fernannuño, provincia de Córdoba: crédito 111 pesos 9 centavos.

Idem José Bravo Fernandez, natural de Arahál, provincia de Sevilla: crédito 140 pesos 38 centavos.

Idem José Sanchez Parejas, natural de Sevilla, provincia de idem: crédito 157 pesos 54 centavos.

Idem José Lara Hidalgo, natural de Fuentes de Andalucía, provincia de Sevilla: crédito 161 pesos 5 centavos.

Idem Juan Linares Lopez, natural de Abuñol, provincia de Granada: crédito 152 pesos 75 centavos.

Idem Juan Lopez Heiraez, natural de Montes Seres, provincia de Avila: crédito 151 pesos 27 centavos.

Idem Manuel Guerda Garcia, natural de Mengozo, provincia de Alicante: crédito 48 pesos 80 centavos.

Idem Miguel Sanchez Herrero, natural de Cerralva, provincia de Salamanca: crédito 126 pesos 16 centavos.

Idem Manuel Olivas Garcia, natural de Paterna, provincia de Albacete: crédito 229 pesos 26 centavos.

Trompeta Melchor Zurbano Blanco, natural de Logroño, provincia de id.: crédito 33 pesos 31 centavos.

Idem Pedro Bermúdez Ruiz, natural de Villahermosa, provincia de Ciudad-Real: crédito 152 pesos 83 centavos.

Soldado Hipólito Vazquez Peral, natural de Navalmoral, provincia de Avila: crédito 130 pesos 13 centavos.

Idem Eusebio Ricar Rodriguez, natural de Montalban, provincia de Avila: crédito 153 pesos 90 centavos.

Idem Lorenzo Delgado Valverde, natural de Ongoria, provincia

de Córdoba: crédito 116 pesos 82 centavos.

Idem Dionisio Muñoz Muñoz, natural de Pasaron, provincia de Cáceres: crédito 61 pesos 23 centavos.

Trompeta Tomás Estéban Colos, natural de Madrid: crédito 134 pesos 28 centavos.

Soldado Jerónimo Ruiz Caballero, natural de Peal del Becerro, provincia de Jaén: crédito 154 pesos 51 centavos.

Sargento segundo Florencio Saez Cáceres, natural de Villañores, provincia de Salamanca: crédito 22 pesos 28 centavos.

Idem Benardino Prado Cruz: crédito 88 pesos 95 centavos.

Soldado Amalio Montealegre Túnigo, natural de San Mamés, Cáceres: crédito 106 pesos 94 centavos.

Idem Andrés Martin Perez, natural de Cuevas, provincia de Almeria: crédito 145 pesos 84 centavos.

Herrador Francisco María Dolores, natural de Lugo: crédito 158 pesos 8 centavos.

Soldado Manuel Romero Garcia, natural de Fábrego, provincia de Huelva: crédito 51 pesos 42 centavos.

Idem Vicente Boorque Chapa, natural de Granada: crédito 65 pesos 18 centavos.

Idem José Sacristan Gregorio, natural de Suacente, provincia de Castellon: crédito 149 pesos 98 centavos.

Idem Prudencio Postigo Valle, natural de Sepulveda, provincia de Segovia: crédito 143 pesos 61 centavos.

Idem Roberto Riera Saldaña, natural de Santa Ana de Janés, provincia de Gerona: crédito 52 pesos 23 centavos.

Idem Eugenio Fernandez Garcia, natural de Quidés, provincia de Santander: crédito 156 pesos 67 centavos.

Idem Antonio Cuboza Baró, natural de Albalate, provincia de Huesca: crédito 156 pesos 48 centavos.

Idem Victoriano Martín Calderon, natural de Navahermosa, provincia de Toledo: crédito 135 pesos 38 centavos.

Idem Matías Cortés Navarro, natural de Luisa, provincia de Zaragoza: crédito 109 pesos un centavo.

Idem Mariano Cáceres Logroño, natural de Mohedas de la Jara, provincia de Toledo: crédito 117 pesos 24 centavos.

Idem Luis Herrada Soriano, natural de Obdoluz, provincia de Almería: crédito 106 pesos 20 centavos.

Cabo primero Juan Sepúlveda Sepúlveda, natural de Almura-dier, provincia de Toledo: crédito 118 pesos 54 centavos.

Soldado José Bernardino Castro, natural de Tapedes, provincia de Zamora: crédito 106 pesos 32 centavos.

Idem Juan Cáceres Arévalo, natural de Cortejo, provincia de Granada: crédito 111 pesos 91 centavos.

Idem Estéban Molina del Amo, natural de Infantes, provincia de Ciudad-Real: crédito 152 pesos 90 centavos.

Idem Francisco Elizo Jurado, natural de Los Pedroches, provincia de Córdoba: crédito 206 pesos 67 centavos.

Idem José Moreno Torres, natural de Estabilla, provincia de Badajoz: crédito 4 pesos 77 centavos.

Idem Manuel Silbosa Fernandez, natural de Guadilla, provincia de Madrid: crédito 37 pesos 48 centavos.

Cabo primero Antonio Aguirre Belches, natural de Madrid, provincia de id.: 121 pesos 75 centavos.

Soldado Francisco Franco Cordon, natural de Morera, provincia de Zaragoza: crédito 82 pesos 28 centavos.

Idem Miguel Marquez Rivera, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaen: crédito 98 pesos 49 centavos.

Idem Fulgencio Puertótelas Bautista, natural de Azuna, provincia de Zaragoza: crédito 39 pesos 29 centavos.

Idem Juan Fernandez Lopez, natural de Cejil, provincia de Murcia: crédito 98 pesos 84 centavos.

Idem Luis Siñan Luque, natural de Palma del Rio, provincia de Córdoba: crédito 94 pesos.

Cabo segundo Rosendo Calatrava Aguilar, natural de Quesada, provincia de Jaen: crédito 34 pesos 27 centavos.

Soldado Bernardo Cangas Colado, natural de Guardon, provincia de Oviedo: crédito 96 pesos 5 centavos.

Idem Salvador Rocher Frasquest, natural de Refelcofer, provincia de Valencia: crédito 67 pesos 82 centavos.

Idem Francisco Atienza Valls, natural de id., provincia de idem: crédito 61 pesos 91 centavos.

Idem Juan Tamayo Ruiz, natural de Valdenoceda, provincia de

Burgos: crédito 37 pesos 64 centavos.

Idem José Gamnndi Crespo, natural de Arzúa, provincia de la Coruña: crédito 5 pesos 15 centavos.

Idem Baldomero Zamorano Gener, natural de Barcelona, provincia de id: crédito 48 pesos 59 y medio centavos.

Idem José Menendez Rodriguez, natural de Tineo, provincia de Oviedo: crédito 16 pesos 70 centavos.

Idem Angel Narro Bejeras, natural de Cabeza de Buey, provincia de Badajoz: crédito 96 pesos 21 centavos.

Idem Antonio Navarro Nogueras, natural de Fabra la Grande, provincia de Granada: crédito 165 pesos 22 centavos.

Idem Cipriano García Gutierrez, natural de Matapozuelo, provincia de Valladolid: crédito 192 pesos 44 centavos.

Cabo primero Antonio Pareja Arana, natural de Aguilar, provincia de Córdoba: crédito 245 pesos 32 centavos.

Soldado Julian Flores Vicario, natural de Marmolejo, provincia de Jaen: crédito 139 pesos 35 centavos.

Idem Antonio Pinazo Pino, natural del Colmenar, provincia de Granada: crédito 195 pesos 43 centavos.

Idem Enrique Mir la Os, natural de Castellon, provincia de id.: crédito 111 pesos 40 centavos.

Cabo primero Ramon Mayora Jover, natural de Fraga, provincia de Huesca: crédito 10 pesos 38 centavos.

Soldado Antonio Rodriguez Garcia, natural de Reinosa, provincia de Lugo: crédito 31 pesos 17 centavos.

Idem Juan Barrios López, natural de Bornos, provincia de Cádiz, crédito 201 pesos 35 centavos.

Idem Manuel Sanchez Ursaqui, natural de Salvatierra, provincia de Zaragoza: crédito 129 pesos 89 centavos.

Idem Ramon Jerez Villaplana, natural de Alicante, provincia de id.: crédito 175 pesos 20 centavos.

Idem Vicente Faus Soriano, natural de Lavadilla, provincia de Barcelona: crédito 221 pesos 64 centavos.

Idem Bautista Sansolomi Brinde, natural de Tabernes, provincia de Valencia: crédito 129 pesos 64 centavos.

Idem José Serrano Ariza, natural de Priego, provincia de Córdoba, crédito 139 pesos 21 centavos.

Idem Sebastian Belloso Jimenez, natural de Egea, provincia de Logroño: crédito 35 pesos 59 centavos.

Idem Tomás Beades Peña, natural de Espinosa, provincia de Santander: crédito 92 pesos 14 centavos.

Idem Domingo Gonzalez Valls, natural de Rios, provincia de Orense: crédito 120 pesos 65 centavos.

Idem Pablo Blasco Pilar, natu-

ral de Torreblanca, provincia de Castellon: crédito 121 pesos 15 centavos.

Idem Lauriano Martín Perez, natural de San Cristobal del Valle, provincia de Avila: crédito 39 pesos 65 centavos.

Idem Francisco Manqui Lara, natural de Línea de la Rota, provincia de Cádiz: crédito 32 pesos 11 centavos.

Idem Domingo García Miguel, natural de Casteñera, provincia de Soria: crédito 109 pesos.

Idem Cayetano Martín Fernandez, natural de Adra, provincia de Almería: crédito 12 pesos 44 centavos.

Idem Bartolomé Palomo Vega, natural de Colmenar, provincia de Málaga: crédito 107 pesos 91 centavos.

Idem Julian Fernandez Prudencia, natural de Estabilla, provincia de Madrid: crédito 174 pesos 74 centavos.

Sargento segundo Juan Romero Sanchez, natural de Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla: crédito 81 pesos 17 centavos.

Cabo de Trompetas Pedro Santa María del Olmo, natural de Burgos, provincia de id.: crédito 118 pesetas 60 centavos.

Soldado Ramon Eustaquio Expósito, natural de Montoro, provincia de Córdoba: crédito 153 pesos 39 centavos.

Idem Salvador Abril Fangueras, natural de Arango Mut, provincia de Barcelona: crédito 98 pesos 59 centavos.

Idem Miguel Tejada Rueda, natural de Aluagrande, provincia de Málaga: crédito 46 pesos 6 centavos.

Idem Juan Casas Rupes, natural de Matillejos, provincia de Albacete: crédito 149 pesos 84 centavos.

Idem Francisco Luna Luz, natural de Ranada, provincia de Málaga: crédito 35 pesos 81 centavos.

Idem Francisco Solís Vilches, natural de Antequera, provincia de Málaga: crédito 106 pesos 73 centavos.

Sargento segundo José Pan Prieto, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 109 pesos 20 centavos.

Soldado Camilo Campos Bermudez, natural de Pedre, provincia de Pontevedra: crédito 25 pesos 28 centavos.

Idem Francisco Mejias Hechizarro: crédito 10 pesos 29 centavos.

Idem Ricardo Gilavert Coll, natural de Barcelona, provincia de id.: crédito 70 pesos 4 centavos.

Idem Roque Rubio Mata, natural de Benavides, provincia de Leon: crédito 27 pesos 51 centavos.

Idem Pedro Casas Fraquet, natural de Alba, provincia Tarragona: crédito 31 pesos 64 centavos.

Idem José Rubí Sastre, natural de Olot, provincia de Gerona: crédito 28 pesos 34 centavos.

Idem José Puig Puig, natural de Gandía, provincia de Valencia: crédito 46 pesos 6 centavos.

Cabo primero Joaquin Serrano Martín, natural de Villamediana, provincia de Logroño: crédito 108 pesos 36 centavos.

Soldado Juan Jimenez Moreno, natural de Linares, provincia de Jaen: crédito 32 pesos 16 centavos.

Idem Jacinto Casas Guell, natural de Sanz, provincia de Gerona: crédito 34 pesos 59 centavos.

Idem Juan Barreras Caucer, natural de Pallaruelo, provincia de Huesca: crédito 119 pesos 59 centavos.

Idem Francisco Gonzalez Alvarez, natural de Cangas de Onís, provincia de Oviedo: crédito 13 pesos 11 centavos.

Idem Francisco Corrales Salguero, natural de Ubrique, provincia de Cádiz: crédito 30 pesos 80 centavos.

Idem Francisco Herrate Rios, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 50 pesos 97 centavos.

Cabo primero Trifon Fernandez Incógnito, natural de Seaduz, provincia de Orense: crédito 25 pesos 77 centavos.

Soldado Eusebio Frias García, natural de Armuygugo, provincia de Burgos: crédito 31 pesos.

Idem Agapito Sanz Ochos, natural de Tudedilla, provincia de Logroño: crédito 89 pesos 93 centavos.

Idem Antonio Moraleda Martín, natural de Cardela, provincia de Granada: crédito 245 pesos 32 centavos.

Idem Agustin Blanco Neira, natural de Oztarroz, provincia de Navarra: crédito 24 pesos 94 centavos.

Cabo primero Andrés Garde Garde, natural de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo: crédito 32 pesos 97 centavos.

Soldado Alfonso Compañon Suri, natural de Barcelona, provincia de id.: crédito 38 pesos 16 centavos.

Idem Victoriano García Muñoz, natural de Alcolea, provincia de Ciudad-Real: crédito 123 pesos 42 centavos.

Idem Nicasio Coll Vereda, natural de Cambiells, provincia de Tarragona: crédito 37 pesos 13 centavos.

Idem Pedro La Corte Lechuga, natural de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz: crédito 29 pesos 38 centavos.

Idem Manuel García Parada, natural de Bouses, provincia de Orense: crédito 65 pesos 29 centavos.

Idem Manuel Expósito Expósito, natural de Fabrigo, provincia de Huelva: crédito 14 pesos 80 centavos.

Idem Luis Rodriguez Alvarez, natural de Trabada, provincia de Lugo: crédito 37 pesos 37 centavos.

Idem José Atienza García, natural de Berja, provincia de Málaga: crédito 39 pesos 57 centavos.

Idem Isidoro Puig Estevez, natural de Ponfós, provincia de Barcelona: crédito 25 pesos 97 centavos.

Idem Ginés Izmar Puch, natural de Belasaneda, provincia de Barcelona: crédito 24 pesos 99 centavos.

Idem Guillermo Carrascosa Margarit, natural de Buñol, provincia de Valencia: crédito 29 pesos 7 centavos.

Idem Félix Aranda Escamabar, natural de Tejendra, provincia de Badajoz: crédito 44 pesetas 11 centavos.

Idem Bartolomé Pesín García, natural de Arjonilla, provincia de Jaén: crédito 29 pesos 72 centavos.

Cabo primero Blas Martínez Osés, natural de Azagra, provincia de Navarra: crédito 36 pesos 58 centavos.

Soldado Antonio Jimenez Martos, natural de Villagordo, provincia de Jaén: crédito 22 pesos 55 centavos.

Trompeta Antonio Martorill Vall, natural de Suarcasaca, provincia de Valencia: crédito 31 pesos 30 centavos.

Soldado Antonio Figueroa Lorenzo, natural de Ochoa, provincia de Almería: crédito 32 pesos 29 centavos.

Idem Antonio Ruiz Jurado, natural de Málaga, provincia de id.: crédito 26 pesos un centavo.

Idem Antonio Pardo Alvarez, natural de Merquita, provincia de Orense, crédito 34 pesos 96 centavos.

Idem Cecilio Aniceto García, natural de id. provincia de idem.: crédito 35 pesos 22 centavos.

Idem José Sanchez Arcas, natural de Atienza, provincia de Huesca: crédito 74 pesos 46 centavos.

Idem Andrés García Casillas, natural de Garrobilla, provincia de Badajoz: crédito 30 pesetas 2 céntimos.

Idem Antonio Carmona Santiago, natural de Avivar, provincia de Granada: crédito 21 pesos 9 centavos.

Cabo segundo Domingo Casanova Vallés, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz: crédito 11 pesos 69 centavos.

Soldado Miguel Bolos Sanauja, natural de Gaibiel, provincia de Castellón: crédito 13 pesetas 32 centavos.

Idem Manuel Cortés Ibar, natural de Pachén, provincia de la Coruña: crédito 25 pesos 76 centavos.

Idem Manuel Herrero Claver, natural de Almondaguilla, provincia de Castellón: crédito 35 pesos 62 centavos.

Idem Juan Compachon Cablanque, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid: crédito 2 pesos 77 centavos.

Trompeta Pascual Navarro Giner, natural de Castellón: crédito 54 pesos 72 centavos.

Soldado Miguel Alcántara Al-gaba, natural de Riodelaceor, pro-

vincia de Sevilla: crédito 35 pesos 85 centavos.

Idem Joaquin Juster García, natural de Refet Guarat, provincia de Valencia: crédito 41 pesos 74 centavos.

Sargento segundo José Castilla Roman, natural de Albuñol, provincia de Granada: crédito 65 pesos 10 centavos.

Caballería Milicias de Gúines, núm. 3.

Sargento primero Vicente Martínez Ibañez, natural de Cheste, provincia de Valencia: crédito 226 pesos 32 centavos.

Cabo primero José Madrid Oliva, natural de Lérida: crédito 46 pesos 34 centavos.

Idem Eduardo Vargas Forneill, natural de Madrid: crédito 13 pesos 11 centavos.

Sargento primero D. Antonio Luna Murillo, natural de Cabra, provincia de Córdoba: crédito 189 pesos un centavo.

Cabo primero Juan Bruñuel Sola, natural de Uballon, provincia de Zaragoza: crédito 143 pesos 53 centavos.

Sargento segundo Andrés Redondo Bañuelos, natural de Valdeaveros, provincia de Madrid: crédito 139 pesos 72 centavos.

Caballería Milicias de San Antonio.

Sargento segundo Juan Gallego Muñoz, natural de Madrid: crédito 137 pesos 94 centavos.

Idem Feliciano García Badillo, natural de Cantalapiedra, provincia de Salamanca: crédito 167 pesos 40 centavos.

Cabo primero Francisco Buendía García, natural de Bonella, provincia de Ciudad-Real: crédito 205 pesos 63 centavos.

Sargento primero Apolonio Ribera Rubio, natural de Palermo, provincia de Albacete: crédito 107 pesos 8 centavos.

Trompeta Tomás Genaro Santa María, natural de Burgos: crédito 102 pesos 12 centavos.

Sargento segundo Baldomero Rincon Gonzalez, natural de Utrera, provincia de Sevilla: crédito 50 pesos 92 centavos.

Trompeta Isidro Dominguez Expósito, natural de Zaragoza: crédito 97 pesos 23 centavos.

Cabo primero José Diaz Alcolado, natural de Madrid: crédito 210 pesos 93 centavos.

Idem José Chica Ruiz, natural de Periana, provincia de Málaga: crédito 70 pesos 72 centavos.

Trompeta Romualdo Soria Lopez, natural de Mallona, provincia de Soria: crédito 105 pesos 74 centavos.

Escuadron del Principe, primero de Tiradores.

Soldado Francisco Falcon Beltran, natural de Benllade, provincia de Castellón: crédito 12 pesos 26 centavos.

Idem Mariano Sanchez Solano, natural de Batea, provincia de Tarragona: crédito 47 pesos 82 centavos.

Idem Antonio Cañas Castillo, natural de Cádiar, provincia de Granada: crédito 121 pesos 80 y medio centavos.

Idem Bernardino Trugillo Santos, natural de Baldelacasa, provincia de Cáceres: crédito 93 pesos 57 centavos.

Idem José Berebell Capell, natural de Albanchiz, provincia de Almería: crédito 11 pesos 31 centavos.

Idem Nicolás Rus Torres, natural de Granada: crédito 111 pesos 60 centavos.

Idem Perfecto Diaz Diaz, natural de Cormico, provincia de Oviedo: crédito 98 pesos 95 centavos.

Idem Benito Ortiz Blasco, natural de Alarcon, provincia de Cuenca: crédito 115 pesos 6 centavos.

Madrid 3 de Setiembre de 1883. —El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

(Gaceta del 8 de Setiembre de 1883.)

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El art. 17 del Real decreto de 2 de Setiembre de 1883 sobre estudios de la Facultad de Derecho encomienda á los Rectores de las Universidades que propongan los Profesores que deban encargarse de las cátedras á medida que se planteen las enseñanzas del decreto; y si no han de sufrir perjuicio alguno los intereses públicos, este precepto requiere una ejecucion inmediata.

En los dos primeros grupos de esta carrera en que pueden desde luego matricularse los nuevos alumnos figuran cinco asignaturas, cuyo carácter y extension en la mayoría, y cuyo contenido en alguna es totalmente distinto de aquellas que, segun otros planes, constituirían el llamado año preparatorio. Es indispensable asimismo proveer á la necesidad de que tengan completas sus enseñanzas los alumnos que se matriculen en el primer año del Notariado, del cual forma parte la asignatura de "Elementos de Hacienda pública." A fin, pues, de que estas nuevas cátedras estén ordenadamente desempeñadas desde los primeros dias del curso inmediato, y se obtengan los beneficios que el decreto debe proporcionar á la enseñanza; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido acordar las disposiciones siguientes:

1.º Las asignaturas del primer grupo de los comprendidos en el art. 5.º del mencionado Real decreto serán encomendadas á los tres Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo, Santiago, Valencia y Valladolid. En las de Barcelona, Granada, Madrid, Salamanca, Sevilla y Zaragoza serán provistas estas cátedras con arreglo á la ley, pudiendo entre tanto los Rectores encargar de ellas á los Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras que lo soliciten, y en su defecto á los Catedráticos de Derecho que tengan título de Licenciado en Filosofía y Letras, mediante la gratificacion reglamentaria.

2.º Uno de los actuales Catedráticos de Derecho romano se hará cargo de la asignatura de "Principios de Derecho natural."

3.º La asignatura de "Elementos de Hacienda pública" continuará á cargo de sus Profesores titulares en las Universidades restantes, los Rectores podrán encargar de ellas á cualquiera de los Catedráticos numerarios de la Facultad que tenga título de Licenciado en Derecho administrativo.

4.º Los Catedráticos de Derecho mercantil y penal optarán por una de las dos cátedras que resultan de la nueva organizacion de esta asignatura.

5.º Los actuales Catedráticos de Derecho canónico y Disciplina eclesiástica se pondrán de acuerdo para determinar quien haya de dar la enseñanza de "Elementos de Derecho eclesiástico general y particular de España." El que resultare excedente podrá elegir cualquiera de las nuevas cátedras creadas por el decreto del dia 2 del mes actual.

6.º Los Catedráticos titulares del Notariado que explicaban la asignatura de "Teoría y práctica de redaccion de instrumentos públicos y actuaciones judiciales" continuarán desempeñándola en la Facultad de Derecho, quedando á cargo de los actuales Profesores de Procedimientos judiciales la asignatura que ahora se denomina "Derecho procesal, civil, canónico y administrativo."

7.º El Catedrático propietario de Nociones de Derecho civil, mercantil y penal de la Escuela del Notariado podrá optar á cualquiera de las cátedras de "Derecho civil español, comun y foral," de "Derecho penal y procedimiento criminal," ó de "Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa" y América" que resulten vacantes en la Universidad respectiva.

8.º Los Catedráticos de Derecho político comparado, en las Universidades de Barcelona y Madrid, se encargarán oportunamente de uno de los dos cursos de "Derecho administrativo, político y nociones de lo Contencioso."

9.º El Catedrático de Historia general del Derecho, en la Universidad de Madrid, se encargará oportunamente de explicar la asignatura de "Instituciones civiles y políticas de los principales Estados de Europa y América;" el de Historia eclesiástica explicará la de "Derecho público eclesiástico, é Historia de la Iglesia española."

10. Los Rectores reunirán los Claustros de la Facultad antes del dia del corriente y levantarán acta de los 20 conciertos que para la distribucion de asignaturas verifiquen entre si los Profesores, conforme á las reglas que preceden, así como tambien de las pretensiones que se formularen y respecto de las cuales no fuese posible un acuerdo.

11. En los dos dias siguientes á la reunion de los Claustros, los Rectores elevarán á este Ministerio una certification del acta levantada, con su informe sobre las pretensiones en que no haya habido conformidad, y al mismo tiempo un estado resumen de las cátedras que resulten vacantes y que deban proveerse con arreglo á la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

CIRCULAR.

Segun el art. 20 del Real decreto de 2 del corriente, se celebrarán en las capitales de provincia las oposiciones á las plazas de Escribientes de las Secciones de Fomento de las mismas, y compondrán el Tribunal que ha de formarse con tal objeto los Directores de los Institutos provinciales, los de las Escuelas Normales y los Maestros de primera enseñanza que designen los Ayuntamientos de dichas capitales. En su consecuencia, y para que pueda tener efecto lo prevenido en el referido artículo, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Gobernadores procedan inmediatamente á constituir

el mencionado Tribunal, haciendo que los dichos Ayuntamientos designen á la mayor brevedad los Maestros de primera enseñanza que han de desempeñar los cargos de Secretarios: que los aspirantes que se consideren comprendidos en la regla 2.ª del repetido art. 20 presenten á los Gobernadores respectivos las instancias documentadas, á que se refiere la misma, dentro del término de los 20 días siguientes al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*; y que en las capitales en que no haya Escuela Normal sustituyan á los Directores los Profesores más antiguos de Latin y Castellano de los Institutos provinciales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1883.—Gamazo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 13 de Setiembre de 1883.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Debiendo darse principio á la segunda temporada de Escuelas prácticas de los Alumnos de Artillería, segun me comunica el Director de la misma, probablemente el sábado 15 del actual, he acordado insertarlo en este periódico oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de los pueblos limítrofes á la línea de Tiro y Campo de instruccion, pueda evitarse cualquier desgracia que ocurrir pudiera; debiendo advertirse que en los dias que hayan de tener lugar dichos ejercicios, se anunciará por medio de una bandera que desde el amanecer estará izada en las Baterías del referido Campo de instruccion.

Segovia 14 de Setiembre de 1883.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

### CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Año económico de 1882 á 1883.—Período de ampliación.

Mes de Agosto de 1883.

ESTADO de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales, que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos.	Pesetas.
<b>SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.</b>	
2.ª Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882, procedentes de presupuestos anteriores. . . . .	10.000
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>10.000</b>

Segovia 1.º de Setiembre de 1883.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación ordenador de pagos, José María de Ochoa.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

#### INTERVENCION.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo un trimestre de intereses de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, esta Delegación de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda en orden de 10 del actual, ha estimado oportuno para su más exacto cumplimiento, hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Los Tenedores de cupones del 4 por 100 interior y exterior correspondientes á dicho vencimiento pueden presentarlos en el negociado correspondiente de la Intervención de Hacienda de esta provincia desde el día 15 del corriente hasta fin de Noviembre inmediato.

2.ª Las inscripciones nominativas de igual deuda cuyos intereses se hallen domiciliados en esta provincia serán tambien presentadas en la misma oficina desde el referido día 15 y sin limitación de tiempo.

3.ª Tanto los cupones, como las inscripciones serán presentados con carpetas iguales á los modelos que la Dirección general de la Deuda ha remitido y que se espendirán á los interesados en la portería de dicha oficina.

4.ª En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la factura, el que le será satisfecho por la Comisión del Banco de España en esta Capital con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho

Establecimiento en 22 de Noviembre siguiente.

5.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 10, de la Ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas que lleguen ó escedan de 50 pesetas deberán tener adherido un selló móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se anuncia á los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

Segovia 13 de Setiembre de 1883.—El Delegado Cayetano Gonzalez Novelles.

### Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

#### Negociado de cédulas personales.

La prevención 4.ª de la Real orden de 20 de Agosto próximo pasado, dispone que la recaudación de cédulas personales en las capitales de provincia se lleve á cabo, á partir del actual año económico por Agentes cobradores, que prévia la oportuna fianza disfrutaran el premio de 3'40 por 100 sobre el importe de las cantidades recaudadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que, las personas que se consideren aptas para el desempeño de dichos cargos en cualquiera de los cuatro distritos de esta capital puedan solicitarlo por conducto de esta Administración dentro de los quince dias siguientes al en que aparezca inserto el presente aviso.

Segovia 13 de Setiembre de 1883.—El Administrador, Alfredo Barbero.

### Alcaldía de Torrecaballeros.

En la noche del 18 del presente mes han desaparecido del término municipal de este pueblo y sitio de la Sierra, dos caballerías mayores, de las señas que se expresan á continuación, de la propiedad de Don Bonifacio Gomez Márcos, de esta vecindad, quien abonará los gastos que hayan originado, y abonará una gratificación á la persona en cuyo poder se encuentren, para lo cual se anuncia al público y se ruega que la persona que sepa su paradero, lo comuniqué al citado su dueño.

Torrecaballeros 21 de Agosto de 1883.—El Alcalde, P. O.: Francisco Rubio, Secretario.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua pelo negro, edad cerrada, de siete cuartas y con un hierro en la nalga derecha de la inicial A.

Un potro de dos años, pelicano, de alzada seis cuartas y media próximamente.

### Juzgado municipal de Estebanvela.

Don Manuel Vicario Sanz, Juez municipal suplente de Estebanvela, por incompatibilidad del propietario.

Certifico: Que en el Juzgado municipal de mi cargo, se sigue juicio verbal en rebeldía del demandado Blas Jurado, de esta vecindad, de oficio labrador, casado, mayor de edad, segun que por el actor D. José Sierra Garcia, de esta misma vecindad, fué demandado sobre pago de ciento ocho pesetas que le tiene prestadas, segun documento otorgado por el demandado, y como á pesar de haber sido citado por cédula, por conducto de su mujer Juliana Perez, llegó el día y hora señalado para el juicio sin haberse presentado; insistió el actor reproduciendo su demanda, para la rectificación del embargo preventivo que tenia practicado, y

Resultando, que pasada la hora señalada con exceso, el Sr. Juez municipal, dispuso la estension del acta de juicio verbal, declarando rebelde al demandado, y condenando al mismo al pago de las ciento ocho pesetas que le fueron demandadas, y en las costas y gastos, y mandando que las providencias, notificaciones y demás diligencias sucesivas, se entienden respecto al demandado Blas Jurado, con los estrados de este Juzgado municipal, y ordenando que la parte dispositiva de esta sentencia se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que á los seis dias de como vea la luz pública sea ejecutoria esta sentencia, llevándose á efecto la venta de bienes embargados.

La anterior sentencia fué publicada con esta fecha la de la estension de la misma, en Estebanvela á primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—El Juez suplente, Manuel Vicario.

Y para que tenga efecto la publicación de la anterior, se pone la presente, en Estebanvela á dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—El Juez suplente, Manuel Vicario.—P. S. M.—Antonio Medrano.

### Superintendencia de las Minas de azogue de Almaden.

A las diez de la mañana del día 15 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, la primera licitación pública para contratar el arriendo de los pastos de invierno de la dehesa de Castilseras, propia de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1883 á 1884, bajo los tipos mínimos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se permite la entrada de ganado cabrió en dicha finca.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre undécimo conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por cada terreno y veinticinco por cada uno de entrepanes en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

Para garantir los contratos quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminación de sus respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 12 de Setiembre de 1883.—P. I.: Eusebio Garuche.

#### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las yerbas de la dehesa de Castilseras de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1883 á 1884, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.... (espresado por letra) por las del terreno denominado.... ó entre panes de.... (segun sea.)

Domicilio del que suscribe.  
Fecha y firma. (expresado por letra.)

### Visita auxiliar de Ganadería.—Segovia.

La Asociación general de ganaderos del Reino, para hacer frente á sus obligaciones, encarece á esta Visita de mi cargo la necesidad de hacer la cobranza de los derechos de policía pecuaria, que deben satisfacer los ganaderos por conducto de los señores Alcaldes, para que estos los entreguen en esta Recaudación ó Visita. Las cuotas que adeudan todos los municipios son las anualidades vencidas en Febrero de 1883 y 1884.

Varios pueblos adeudan tambien bastantes anualidades atrasadas.

Unas y otras preciso es hacer efectivas en un término breve.

Se advierte á todos los Sres. Alcaldes procuren satisfacer tales descubiertos, antes de proponer y adoptar medidas gravosas que ya deseo evitar.

Segovia 14 de Setiembre de 1883.—Juan Muñoz.

#### Monte de Piedad.

Habiéndose extraviado la papeleta de préstamo núm. 1045 del Libro 32, y acudido el interesado á este Establecimiento en solicitud de que se le espida duplicada, se hace saber al público para que el que posea la citada papeleta, se presente á aducir su derecho en término de treinta dias, y pasados que sean sin verificarlo, se accederá á lo solicitado con arreglo al art. 63 de los estatutos porque se rige este Establecimiento quedando nula y de ningun valor la papeleta perdida.

Segovia 10 de Setiembre de 1883.—El Presidente, Tomás Baeza Gonzalez.